



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	SANDRA MARIA MORALES RINCON FREIMAN DE JESUS OSPINA GALEANO SAMUEL OSPINA MORALES CRISTIAN CAMILO OSPINA
DEMANDADO	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. TAX ANDALUZ S.A.S. GUSTAVO DE JESUS HERNANDEZ ELORZA
RADICADO	050013103009-2021-00454-00
ACUMULADO	050013103012-2022-00320-00
ASUNTO	INCORPORA RÉPLICA EXCEPCIONES FIJA FECHA AUDIENCIA DECRETA PRUEBAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1. INCORPORA PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES¹.

Se incorpora al expediente el pronunciamiento que, sobre las excepciones de mérito y objeción al juramento, presenta la parte demandante en el término procesal oportuno para ello.

2. PROGRAMACION AUDIENCIA – DECRETO PRUEBAS.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se ha de señalar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el **03, 04 y 05 de septiembre de 2024.**

Se advierte que para la fecha tanto las partes como sus apoderados deben comparecer a la diligencia para llevar a cabo las etapas de conciliación e interrogatorios de parte que allí se deben de resolver, so pena de aplicarse las sanciones legales (ciertos los hechos susceptibles de confesión) y la económica (multa), por inasistencia que contempla la norma en cita. Como también se llevarán a cabo las etapas de saneamiento, fijación del objeto del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia, mediante aplicativo Lifesize.

¹ Archivo 34



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por último, y al tenor de lo establecido en el parágrafo del numeral 11 de la norma en cita, se decretan como pruebas:

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem, en su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandante desde la presentación de la demanda y en la réplica a las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

2.1.2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: De conformidad con el artículo 266 del Código General del Proceso, se decreta la exhibición de los siguientes documentos:

- Contrato de afiliación del automóvil tipo taxi de placas WDY 966 a cargo de Tax Andaluz S.A.S.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil con los clausulados pertinentes a los hechos y pretensiones de la demanda.
- Póliza y clausulados vigentes para la cobertura de responsabilidad civil respecto del vehículo de placas WDY 966 A CARGO DE Compañía Mundial De Seguros S.A.

2.1.3. TESTIMONIAL: De conformidad con los artículos 212 y 213 del C.G.P., se cita a las siguientes personas para que, en la audiencia convocada en la presente providencia, comparezca a rendir testimonio para los fines solicitados en el archivo 34.

- Elver Alejandro Ospina Galeano
- Diana Patricia Usquiano Morales
- Claider Giron Gómez



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA – TAX ANDALUZ S.A.S.

2.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la parte **demandante**, el cual se practicará de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso.

2.3. PRUEBAS PARTE DEMANDADA – COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.3.1. INTERROGATORIOS: De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la parte **demandante y el llamante en garantía Gustavo De Jesús Hernández Elorza**, los cuales se practicarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso.

2.3.2. TESTIMONIAL: De conformidad con los artículos 212 y 213 del C.G.P., se cita a José Antonio Aldana Montoya para que, en la audiencia convocada en la presente providencia, comparezca a rendir testimonio para los fines solicitados en el archivo 18 página 12.

2.3.3. RATIFICACION DE DOCUMENTO: De conformidad con el artículo 262 del C.G.P., se decreta la ratificación del documento "*Cotización No. 0932 del 22 de noviembre de 2021 del Almacén y Taller Trimotos del Occidente*" suscrito por María José visible en el archivo digital 03. Página 246

2.3.4. DOCUMENTAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem, en su valor legal, téngase en la póliza allegada con la contestación a la demanda².

2.3.5. CONTRADICCION DICTAMEN: Se niega la contradicción del dictamen rogado por la aseguradora demandada, en la medida que, la prueba fue

² Archivo 18



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

incorporada al proceso y decretada como documental, según se visualiza en la página 13 del PDF 03, siendo otra la forma legal de contradicción.

2.4. PRUEBAS PARTE DEMANDADA – GUSTAVO DE JESUS HERNANDEZ ELORZA

2.4.1. INTERROGATORIOS: De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la parte **demandante**, el cual se practicará de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso.

2.4.2. DOCUMENTAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem, en su valor legal, téngase en la documentación allegada con la contestación a la demanda³.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

³ Archivo 31

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b686b6de8194d1abdbed3e328a079faa191936573fa5567537ab9902850d51aa**

Documento generado en 22/01/2024 01:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>